

Lanús, 12 de enero de 2021.

DECRETO Nº 0033.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 05 de enero del año 2021, la Sra. CHAZARRETA Susana en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, solicita un subsidio para poder solventar gastos de alquiler y servicios públicos del inmueble donde funciona el mencionado Sindicato, sito en la calle Gobernador Irigoyen N° 208, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se adjunta fotocopia de copia de contrato de alquiler - el cual declara que es fiel a su original -, constancia de inscripción de AFIP, fotocopia de DNI de la Secretaria General, acta de designación de autoridades y copia del Estatuto Social;

Que, mediante nota de fecha 07 de enero del año 2021, la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar el subsidio, con cargo a

rendir cuentas, por la suma de \$ 468.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), a favor del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, CUIT 33-52252183-9, con el objeto de solventar gastos de alquiler y servicios públicos del inmueble donde funciona el sindicato;

Que, la Dirección General de Presupuesto tomó debida intervención;

Que, corresponde imputar la presente erogación con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categ. Prog. 23 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un total de \$468.000 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), pagaderos en diez (12) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 39.000 (TREINTA Y NUEVE MIL) para los meses de enero a diciembre del año 2021 a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, CUIT 33-52252183-9, para poder solventar gastos de alquiler y servicios públicos del inmueble donde funciona el sindicato mencionado, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANUS , CUIT 33-52252183-9, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categ. Prog. 23 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

Artículo 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la acreditación del pago emitido por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que el pago de las sucesivas cuotas se encuentra supeditado a la rendición de la cuota anterior.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0019, de fecha 06 de enero del año 2021.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Jose Antonio

2

Firmado
digitalmente
por COUTADO
Jose Antonio
Fecha:
2021.01.12
19:38:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado
digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.01.13
09:37:52 -03'00'